



Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 163 del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 3 de julio de 2019***[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/73/924)]***73/323. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur***La Asamblea General,*

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1996 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2459 \(2019\)](#), de 15 de marzo de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2020,

Recordando también su resolución [66/243 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [72/300](#), de 5 de julio de 2018, así como su decisión [72/558](#), de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006,

¹ [A/73/652](#) y [A/73/769](#).

² [A/73/755/Add.13](#).



61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 384,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4,8 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 48 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución 72/290, de 5 de julio de 2018;

10. *Observa* que las diversas actividades programáticas de las misiones de mantenimiento de la paz, que se deben financiar con cuotas, tienen que estar directamente relacionadas con los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

11. *Solicita* al Secretario General que, en el informe de ejecución de la Misión, presente información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la realización de esas actividades haya contribuido a la ejecución de los mandatos de la Misión;

12. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución global del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

13. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de los riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y que la informe al respecto en su próximo informe;

14. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

15. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018³;

17. *Decide* reducir la autorización para contraer compromisos de gastos por una suma de hasta 65.157.100 dólares, antes aprobada para el mismo período en su resolución [72/300](#), así como en su decisión [72/558](#), en la suma de 25.835.400 dólares hasta un monto de 39.321.700 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento y funcionamiento de la Misión durante el período ascenderá a 1.110.321.700 dólares, suma equivalente a los gastos realizados por la Misión durante ese mismo período;

18. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma adicional de 39.321.700 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta la suma de 1.071.000.000 dólares previamente aprobada para la Misión con arreglo a lo dispuesto en su resolución [71/308](#), de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 24.954.000 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 1.071.000.000 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en su resolución [71/308](#) para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 1.110.321.700 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, menos la suma de 14.367.700 dólares, que representa otros ingresos del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018 que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre 2015;

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 88.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa la diferencia entre los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 26.713.100 dólares aprobados para la Misión, que incluyen 18.310.300 dólares aprobados en virtud de su resolución [71/308](#) y 8.402.800 dólares aprobados en virtud de su resolución [72/300](#), y los ingresos efectivos en ese mismo concepto de 26.801.100 dólares en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

³ [A/73/652](#).

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

21. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 1.269.688.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, que incluye 1.183.447.300 dólares para el mantenimiento de la Misión, 67.033.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.943.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 7.264.200 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

22. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 897.655.905 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 15 de marzo de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020 que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

23. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 22 las partes que les correspondan de la suma de 22.417.568 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 17.654.723 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.374.530 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 892.291 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 496.024 dólares;

24. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 372.032.295 dólares para el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, a razón de 105.807.350 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

25. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 24 las partes que les correspondan de la suma de 9.290.932 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.316.977 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.398.570 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 369.809 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 205.576 dólares;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur”.

*97ª sesión plenaria
3 de julio de 2019*